

AVISO DE NOTIFICACION **Industria y Comercio**  
CORREO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

Radicación : 8-115750- -9-0 Fecha: 2011-06-01 08:43:52  
Trámite : 2 PATENTES  
Evento : 1 REGDEPOSITO  
Actuación : 432 COMUNICACTOADM  
Destinatario : JOSE LUIS GUTIERREZ F Folios 1

Señor (a) (es)  
JOSE LUIS GUTIERREZ F  
CALLE 41 # 51 - 15 OFICINA 201 CC PASEO BOLIVAR  
MEDELLIN ANTIOQUIA

Referencia RESOLUCION : 30428  
Fecha : 31/05/2011  
Expediente : 8-115750  
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION  
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070  
Call Center 6513240 . Linea 018000-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No.**

*Por la cual se rechaza un recurso de reposición*

Rad. 08-115750

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral  
54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 58322 del 26 de octubre de 2010, esta Superintendencia resolvió declarar abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a: "SISTEMA PARA COBRO Y PAGOS WEB (CON MODALIDADES DE FORMATOS)", con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que el interesado no presentó petición para efectuar el examen de patentabilidad.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de enero de 2011 con el No. 08-115750 00005 0000, el abogado José Luis Gutiérrez Flórez, actuando en calidad de apoderado del solicitante: Carlos Mario Osorio T., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución.

**TERCERO:** Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "*Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)*" (Subrayado fuera de texto).

**CUARTO:** Que en el caso bajo examen el recurso se interpuso el 18 de enero de 2011, esto es por fuera del término de ejecutoria la cual se cumplió el 29 de noviembre de 2010, como se puede ver en constancia expedida por esta Superintendencia que obra a folio 80 del expediente.

**QUINTO:** Que el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo dispone: "*Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)*"

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso interpuesto contra la Resolución No. 58322 del 26 de octubre de 2010, proferida por el Superintendente de Industria y Comercio.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No.**

*Por la cual se rechaza un recurso de reposición*

Rad. 08-115750

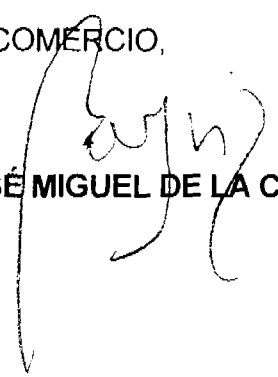
abogado José Luis Gutiérrez F. contra la Resolución No. 58322 del 26 de octubre de 2010 por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Luis Gutiérrez F., en su calidad de apoderado de Carlos Mario Osorio T., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
**JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO**

Doctor  
José Luis Gutiérrez F.  
Calle 41 No. 51 – 15, Oficina 201 -Centro Comercial Paseo Bolívar-  
Medellín, Antioquia.

202006